



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales

RESOLUCIÓN No. 027 15/JUL/2025

“Por medio de la cual se corrige la Resolución No. 003 del 26 de marzo de 2025 relacionada con la inscripción de los dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Turbaco Bolívar”

EL SECRETARIO DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En uso de las facultades que le otorga la Ley 1575 de 2012, la Resolución No. 0661 de 2014, Resolución No.1127 de 2018, y el Decreto 297 de 2024, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Turbaco Bolívar, es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro y de utilidad común, con domicilio en el municipio de Turbaco Bolívar, con Personería Jurídica vigente, reconocida mediante Resolución No. 156 del 4 de marzo de 2010 expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que el señor LANCASTER BERROCAL BALLESTAS, identificado con CC No 1.050.945.276 en calidad de Comandante y Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Turbaco Bolívar, solicitó a través de oficio EXT-BOL-25-028316 de fecha 16 de junio de 2025 la corrección del nombre del cuerpo de bomberos que representa, siendo el correcto CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO BOLIVAR, así como la corrección del nombre y documento del revisor fiscal ELKIN NALLID ACOSTA CARDOZO, identificado con cedula de ciudadanía 73.569.326, siendo estos los correctos.

Que atendiendo la referida solicitud del señor LANCASTER BERROCAL BALLESTAS, y llevando a cabo las verificaciones pertinentes por parte del Despacho de la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales, se concluye que es pertinente llevar a cabo la corrección del acto administrativo de inscripción de dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Turbaco Bolívar, esto es, la Resolución No. 003 del 26 de marzo de 2025.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), en su parte pertinente dispone: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo de la norma antes mencionada, se hace necesario corregir el nombre del cuerpo de bomberos y el nombre e identificación del revisor fiscal transcrito en la mediante Resolución N° 003 del 26 de marzo de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,



Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales

RESOLUCIÓN No. 027
15/JUL/2025

“Por medio de la cual se corrige la Resolución No. 003 del 26 de marzo de 2025 relacionada con la inscripción de los dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Turbaco Bolívar”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORRIJASE en el texto de la Resolución No. 003 del 26 de marzo de 2025 expedida por la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales, el nombre de cuerpo de bomberos voluntario del municipio de Turbaco en el Departamento de Bolívar, así: **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO BOLIVAR.**

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRIJASE, en el texto de la Resolución No. 003 del 26 de marzo de 2025 expedida por la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales, el nombre del revisor fiscal inscrito, así:

REVISOR FISCAL

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	ELKIN NALLID ACOSTA CARDOZO	C.C. No 73.569.326 T.P. No. 164017 -T

ARTÍCULO TERCERO: Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 003 del 26 de marzo de 2025 expedida por la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales continúan vigentes y deben darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor LANCASTER BERROCAL BALLESTAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.050.945.276, en calidad de Comandante y Representante Legal del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO BOLIVAR, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales de la Gobernación de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, la cual regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco- Bolívar, a los quince (15) días del mes de julio de 2025.

JAVIER DORIA ARRIETA

Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales
Gobernación de Bolívar

Proyectó: Brenda R.P. – Asesora Jurídica SIAG
Revisó: Eline G. – Asesora Jurídica Despacho SIAG
Aprobó: Adelfo D. Asesor Externo Despacho SIAG